

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la ley 1955 de 2017, el municipio se permite presentar la justificación para desarrollar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria" y dentro de las disposiciones contempladas en la Ley 1276 de 2009, mandato legal que obliga al Estado a garantizar una atención integral; le corresponde al municipio dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, toda vez que es una población que no cuenta con los recursos para su sostenimiento lo que la pone en alto riesgo social que lo puede llevar a un estado de indigencia y abandono total.

La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificado esto en varias circunstancias:

*"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"*¹.

De igual forma, nos señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta:

"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

*Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*²

En desarrollo de los preceptos constitucionales mencionados, se expide la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"Artículo 17. Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar el derecho a la práctica y en particular a:

¹ Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

² Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*

b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación deseos.*

c) *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”.*

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la C.P., la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. De igual forma, **La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 de 2001, estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y centros de bienestar.**

Para evitar la ocurrencia de la tal situación, el Municipio ha dispuesto de algunos recursos para brindar atención integral al adulto mayor en situación precaria para lo cual deberá contratar los servicios de una entidad que tenga la infraestructura y la experiencia suficiente que le permita brindar los resultados que espera la municipalidad.

Se entiende como persona o grupo vulnerable aquellos que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. La intervención de los factores psicosociales en una forma de entregar a la población herramientas que protejan la salud física y mental, la convivencia familiar, la paz, mejorando a la vez la capacidad de afrontamiento a diversas situaciones cotidianas.

Es importante continuar procesos de participación ciudadana y organización comunitaria y de esta manera contribuir a la construcción de un modelo de Municipio más amable, accesible, calidad y amena a todos los sectores de la población en particular a aquellos que presentan mayor vulnerabilidad.

Es por ello que, que se requiere la ejecución de programas idóneos y sistemáticos que a través de una orientación profesional coherente y planificada que brinde al adulto mayor una fundamentación necesaria para mejorar sus condiciones psíquicas y físicas, en pro de un desarrollo integral, que a la vez permita a este grupo e incorporarse de forma útil al desarrollo de la comunidad. En lo atinente a la protección al adulto mayor es necesario por parte del estado, a través de los Municipios, mantener y mejorar su calidad de vida permitiéndoles interactuar con otras personas, crear y fortalecer lazos de amistad, y valores y sentido de convivencia, que les de las herramientas y la fundamentación necesaria para que sean ciudadanos sanos, psíquica y corporalmente.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

Las personas adultas mayores, son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro.

Que, la ley 1315 de 2009 en el artículo segundo define:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. **Centros de Protección** también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.
2. **Centros día o vida para persona mayor:** Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".

Teniendo claro que el envejecimiento es el conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos (Ley 1251/08, art.2º), se permite precisar que el proceso de envejecimiento se inicia en la concepción y termina con la muerte, por tanto, la vejez representa el ciclo final del proceso de envejecimiento. Por ello, las condiciones en esta etapa dependen del desempeño, logros y frustraciones, de los periodos precedentes. Se considera entonces la vejez como una etapa del proceso de envejecimiento, así como lo es la infancia y la juventud, etapa que constituye a los adultos mayores como un grupo etario con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad y por ende a realizar programas que contengan actividades que garanticen la prestación de servicios de toda índole (asistencial o social) que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos a través de instituciones públicas, privadas o mixtas que cuenten con infraestructura físicas (propias o ajenas).

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante **Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018**, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 1 de la resolución 055 de 2018 dispone que:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias". Parágrafo. Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor".

El artículo 8º de la Resolución 024 de 2017 dispone que "Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal a distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita que trate el artículo

4° de la presente resolución, en la que se aplicara el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes".

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que, la **Ley 1850 de 2017** en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta:

"Artículo 3. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001: "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles A1 a C18 del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."

Adicionalmente la Ley 1850 de 2017 Modificó el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 a través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

"Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **PARÁGRAFO: Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades** reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Con lo anterior se impone a las entidades territoriales el deber de crear un tributo para la atención de Adultos Mayores que sean del SISBEN IV de Grupo A (Pobreza Extrema); Grupo B (Pobreza Moderada); ó Grupo C (Vulnerable) o en indigencia, personas solas y marginadas, para ser atendidos en los Centros de Protección y los Centros Vida, donde se orienten acciones de estilos de vida saludables, educación en salud, la promoción de los derechos, la organización, el auto cuidado, las oportunidades de ocio productivo, alimentación balanceada, el reencuentro familiar, la asistencia social, integraciones socioculturales, la recreación y el deporte como apoyo de disminución de enfermedades crónicas degenerativas, recordando siempre que la calidad de vida de las personas adultas mayores y ancianas, se determina en gran medida por su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad.

Igualmente, en su artículo 5, se ha definido que "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley."

Que, dentro de dicho contexto, se otorgó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial y que el artículo 7 de la ley 1276 de 2009 establece una serie de definiciones;

- a) **Centro Vida.** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b) **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- c) **Atención Integral.** Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d) **Atención Primaria al Adulto Mayor.** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e) **Geriatría.** Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- f) **Gerontólogo.** Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
- g) **Gerontología.** Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Consultada la base de datos de la Secretaría de Salud junto con el análisis del comportamiento demográfico de los países se identifica a los adultos mayores como las personas mayores de 60 años, tomando como referencia la base de datos generada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, razón por la cual se ha encontrado que actualmente que en CENTROS VIDA se atiende a ciento diez (110) adultos mayores, los cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, ubicados en el municipio de Los Santos – Santander, por lo cual, la cantidad de adultos mayores que se atenderá en los diferentes puntos de atención de CENTRO VIDA es de ciento diez (110) adultos mayores, de los cuales ninguno realiza un aporte económico al mencionado Centro debido a su condición económica, los cuales requieren unas condiciones dignas de vida.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud, viene adelantando una serie de actividades dirigidas a fortalecer la atención integral de la población adulta mayor del Municipio; En desarrollo de dicha labor y en armonía con el Plan de Desarrollo, en lo referente al programa de poblaciones vulnerables considera necesario y conveniente, realizar el apoyo y asistencia integral a los adultos mayores, de los de los grupos A, B y C del SISBEN, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social del municipio.

La necesidad principal de la presente contratación es poder brindar los servicios de atención a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y/o habitabilidad de calle, con la prestación de servicios integrales de acuerdo con la canasta de servicios mínima que ordena la Ley 1276 de 2009, en las instalaciones de una persona idónea con capacidad jurídica, por medio de la nueva distribución de recursos de estampilla departamental, estos recursos entraron a la cuenta con una capacidad de atención con los servicios básicos en salud, atención Psicosocial, Alimentación, transporte, Actividades recreativas y deportivas, uso de internet y póliza exequial para sus beneficiarios, los cuales han sido previamente seleccionados bajo criterios de priorización determinados en el decreto 163 de 2018.

Así las cosas y a fin de cumplir la función Constitucional señalada en el artículo 311 referida a la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes así como proteger los Derechos Fundamentales de los mismos, el mejoramiento organizacional de la Entidad Territorial y el cumplimiento de la normatividad como indicador de eficiencia administrativa, se considera adelantar los trámites pertinentes y de conformidad con la normatividad vigente, a fin de

garantizar el apoyo y asistencia integral a los adultos mayores, de los grupos A, B y C del SISBEN, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de **soporte social del municipio para la vigencia 2026**.

Que la administración municipal, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en las diferentes normas que regulan el tema de protección integral del adulto mayor, razón por la cual se requiere suscribir el presente convenio.

Con relación a la reconocida idoneidad de las ESAL con las que se celebrará el Convenio de Asociación, como primera medida se tiene que la ESAL **deberá acreditar que cuenta con resolución de habilitación para prestar el servicio de Centro Vida y/o Centro Bienestar como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida**, expedida por la Secretaría de Salud del Municipio, **en cumplimiento de la Resolución 024 de 2017 y 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.**

Que el presente proceso contractual se encuentra incluido **dentro del plan de desarrollo vigente** así:

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	Desarrollo social para una mejor calidad de vida.
SECTOR	Inclusión social y reconciliación - 41
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar - 4104.
META	Garantizar anualmente la atención integral al 100% de los adultos mayores beneficiarios en el centro de bienestar de adulto mayor y centro vida - 410400800.

Proyecto que se encuentra incluido en el banco de programa de proyectos, y cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal en curso, expedido por la Secretaría de Hacienda y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.	TIPO DE CONTRATO	El tipo de contrato a celebrar es CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.		
2.2	CODIGO BPIN	20260000000-0862		
2.3	CDP	202608240000003 del 24 de agosto de 2026		
2.4	OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER."		
2.5	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL PRESENTE CONVENIO.		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
		1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
		2	85121606	Servicios de política social
		3	931415 06	Servicios geriátricos
2.6	VALOR	El valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$433.475.912) M/CTE. Aporte Municipio: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$389.954.000) M/CTE. Aporte ESAL: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$43.521.912.00) M/CTE.		

2.7	TRANSFERENCIA Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.	EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte, de la siguiente manera: Mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo a la ejecución de las actividades. Cada uno de los pagos deberá tener entrega efectiva del informe por parte del ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). Los pagos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
2.8	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total de ejecución del convenio será de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO DE ATENCION (días hábiles), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.
2.9	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Los Santos – Santander

2.10	SUPERVISIÓN	El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por la SECRETARÍA DE SALUD y/o el servidor público designado para tal fin.
2.11	OBLIGACIONES DE LA ESAL.	Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de los Santos de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12. Contar con el recurso humano mínimo requerido y necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14. Relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 20. Rendir informes de ejecución al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 23. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la

		atención de los adultos mayores, de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009.
2.12	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. 2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. 4. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro, es brindar atención a los adultos Mayores beneficiados en el **Centro Vida** consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA o CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alimentación	Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Se incluye en esta actividad, garantizar el personal profesional respectivo para su desarrollo (Manipuladora de Alimentos y nutricionista).	ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE DIARIA – refrigerio, almuerzo y onces; para todos los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.
Atención primaria de salud	Actividades que abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	Garantizar el cuidado y atención primaria en salud para todos los Adultos Mayores beneficiarios del centro vida, manteniendo el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.
Actividades físicas e interacción social	Brindar actividades físicas y de interacción social, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral mediante actividades físicas para su motricidad y la interacción social como componente social.	Se garantizará el acceso de los adultos mayores, a los diferentes espacios para la promoción de la actividad física y la interacción social.
Actividades cognitivas y productivas	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Fortalecimiento de actividades productivas para el entretenimiento y aprovechamiento de tiempo libre.	Se garantizará el acceso de los adultos mayores, a los diferentes espacios y expresiones para la promoción de la salud mental y las actividades productivas.
Actividades recreativas y culturales	Brindar actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, asistencia a eventos culturales en los cuales participen, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral, brinda condiciones donde la cultura, el arte, la actividad física de entrenamiento y culturales, se conjugan generando recreación y ocio productivo.	Se garantizará el acceso de los adultos mayores, a los diferentes espacios y expresiones culturales, artísticas y la promoción de la recreación.
Encuentro intergeneracional	Encuentro intergeneracional para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, recreación dirigida para los adultos.	Se garantizará la participación de los beneficiarios en la intercomunicación y traslado de conocimientos a otras

Dirección: Carrera 7ª 2-22

telefono 3204744631/ contactenos@lossantos-santander.gov.co

www.lossantos-santander.gov.co

Código Postal 684001

		generaciones, donde los adultos mayores son los protagonistas.
Promoción del trabajo asociativo	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria incluye personal y materiales	Se garantizará la promoción del trabajo de manera colectiva bajo principios de asociatividad.
Promoción de constitución de redes	Garantizar la promoción de redes mediante el servicio de coordinación de los servicios operativos, logísticos y administrativos del centro vida.	Se garantizará la constitución de redes de apoyo y atención a las diferentes actividades de los adultos mayores.
Servicio de internet	Servicio de internet para la interrelación y conocimiento de los beneficiarios con las tecnologías actuales	Se garantizará el uso y aprendizaje de plataformas o aplicaciones que se realizan con el internet.
Auxilio exequial	Servicio de la Póliza Exequial individual y acompañamiento a familiares en estos momentos de duelo.	Cobertura de Auxilio Exequial mínimo de un (01) salario mínimo mensual vigente para todos los Adultos Mayores del centro vida

NOTA: Las actividades anteriormente descritas deberán ser armonizadas y ejecutadas a través de las actividades descritas en el presupuesto oficial.

Los servicios del Centro Vida se prestarán en cuatro sitios diferentes del Municipio de Los Santos, para garantizar la participación de un mayor número de beneficiarios, sobre todo la participación de adultos mayores del sector rural, reducir los riesgos de accidentes por transporte de los adultos mayores, aprovechar mayor tiempo de atención entre varios aspectos muy importantes, por ello la atención se deberá garantizar en los siguientes sitios del Municipio de Los Santos.

LUGAR	N° DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS
SEDE SECTOR URBANO	54
SEDE LA FUENTE	15
SEDE EL TABACAL	16
SEDE LA LAGUNA	25
TOTAL	110

Para lo cual requiere contar con el siguiente personal mínimo:

ITEM	PROFESION Y/O PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT	DISP/ TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Manipulador de alimentos	6 meses	4 personas	100%	Personal con la capacidad de manipular y preparar alimentos en cumplimiento de una minuta patrón y listado de menús, certificados por el profesional en nutrición.
2	Profesional en Nutrición	1 año	1 persona	20%	Profesional que presta sus servicios en la elaboración de minutas nutricionales y valoración y/o atención de los adultos mayores.
3	Profesional titulada en Psicología	1 año	1 persona	70%	Profesional que presta de manera preventiva la mitigación el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
4	Profesional titulado en enfermería (jefe o auxiliar de enfermería)	1 año	4 personas	100%	Profesional que atienda las necesidades de atención integral, manejo de historias clínicas y medicamentos, acciones de promoción y prevención, acompañamiento y orientación al paciente adulto mayor.
5	Instructor de actividades físicas e	6 meses	1 persona	100%	Brindar actividades físicas y de interacción social, labor que permiten a la persona mayor un

	interacción social				desarrollo integral mediante actividades físicas para su motricidad y la interacción social como componente social.
6	Instructor en actividades cognitivas y productivas	6 meses	1 persona	100%	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Fortalecimiento de actividades productivas para el entretenimiento y aprovechamiento de tiempo libre.
7	Instructor en actividades recreativas y culturales	6 meses	1 persona	100%	Brindar actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, asistencia a eventos culturales en los cuales participen, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral, brinda condiciones donde la cultura, el arte, la actividad física de entrenamiento y culturales, se conjugan generando recreación y ocio productivo.
8	Aseo – servicios generales	6 meses	4 personas	50%	Persona encargada de realizar el mantenimiento general (limpieza, aseo y desinfección) de la sede y apoyo para adultos mayores.
9	Coordinador(a) General (profesional)	1 año	1 persona	100%	Ejecutar labores propias para la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades del convenio.

NOTA 1: Informes: En desarrollo de las del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución mensuales.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano LA ESAL como requisito de ejecución, es decir, una vez suscrita el acta de inicio, deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

4. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al alcalde Municipal por Constitución Nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

Para la adecuada prestación de los servicios requeridos por el Municipio para aunar esfuerzos, se requiere que la ESAL cuente con la respectiva resolución y/o acto administrativo de habilitación y/o licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud del municipio).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán convenios con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone;

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

El artículo 2 del referido decreto reza:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) Suspendido por el Consejo de Estado.*
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) Suspendido por el Consejo de Estado.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo, el decreto reglamenta que se entiende por reconocida idoneidad y avala la celebración de procesos competitivos:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Ahora bien, el municipio en el estudio del sector y de acuerdo a los diferentes procesos que han adelantado otras entidades públicas, y al estar en curso la aplicación de la ley de garantías electorales - ley 996 de 2005; se evidencia que existen más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrece el desarrollo de las actividades o programas que pretende ejecutar el municipio con el presente proceso de contratación. Por lo anterior, se considera que es pertinente desarrollar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: **“Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.**

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que serán estipulados dentro del Plan de Desarrollo.

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$433.475.912) M/CTE.**

Aporte Municipio: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$389.954.000) M/CTE.**

Aporte ESAL: **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$43.521.912.00) M/CTE.**

El proyecto que se financiará con recursos de estampilla del adulto mayor, cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos para brindar protección y atención a **ciento diez (110) adultos mayores**, que disfrutan de los beneficios ofrecidos por **LA ESAL** conforme se establece en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2019, conforme a la propuesta técnico-económica presentada por **LA ESAL**.

Que dentro del objeto contractual estará el servicio durante 8 horas diarias de lunes a sábado (se excluye los días domingos y festivos), de los siguientes servicios, los cuales estarán financiados así:

PRESUPUESTO OFICIAL.

APORTE DE MUNICIPIO							
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION		UNIDAD	Valor Unitario	Días de atención	Valor total
1	ALIMENTACIÓN	Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo	REFRIGERIO	110	\$ 7.500,00	70	\$ 57.750.000,00
			ALMUERZO	110	\$ 13.500,00	70	\$ 103.950.000,00

		con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición	ONCES	110	\$ 7.500,00	70	\$ 57.750.000,00
		Definición de menús del Centro y valoración, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades durante la ejecución del contrato	NUTRICIONISTA	1	\$ 150.000,00	16	\$ 2.400.000,00
		Servicio de manipuladores para la preparación de alimentos incluida la dotación	MANIPULADORES DE ALIMENTOS	4	\$ 96.000,00	70	\$ 26.880.000,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. incluye personal y materiales	PSICOLOGA	1	\$ 150.000,00	70	\$ 10.500.000,00
3	ATENCION PRIMARIA DE SALUD	Actividades que abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. incluye personal y materiales	AUXILIARES DE ENFERMERIA	4	\$ 96.000,00	70	\$ 26.880.000,00
4	ACTIVIDADES FÍSICAS E INTERACCION SOCIAL	Brindar actividades físicas y de interacción social, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral mediante actividades físicas para su motricidad y la interacción social como componente social. incluye personal y materiales	INSTRUCTOR	1	\$ 150.000,00	70	\$ 10.500.000,00
5	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Fortalecimiento de actividades productivas para el entretenimiento y aprovechamiento de tiempo libre. incluye personal y materiales	INSTRUCTOR	1	\$ 150.000,00	70	\$ 10.500.000,00
6	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Brindar actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, asistencia a eventos culturales en los cuales participen, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral, brinda condiciones donde la cultura, el arte, la actividad física de entrenamiento y culturales, se conjugan generando recreación y ocio productivo. incluye personal y materiales	INSTRUCTOR	1	\$ 150.000,00	84	\$ 12.600.000,00
7	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	Encuentro intergeneracional para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, recreación dirigida para los adultos	ENCUENTRO	110	\$ 150.000,00	1	\$ 16.500.000,00

8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria incluye personal y materiales	FERIA	110	\$ 50.000,00	1	\$ 5.500.000,00
9	PROMOCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE REDES	Garantizar la promoción de redes mediante el servicio de coordinación de los servicios operativos, logísticos y administrativos del centro de bienestar	COORDINADOR	1	\$ 160.000,00	70	\$ 11.200.000,00
10	SERVICIO DE INTERNET	Servicio de internet para la interrelación y conocimiento de los beneficiarios con las tecnologías actuales	UNIDAD	110	\$ 120,00	70	\$ 924.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Servicio de la Póliza Exequial individual y acompañamiento a familiares en estos momentos de duelo.	POLIZA FUNERARIA	110	\$ 1.200,00	70	\$ 9.240.000,00
12	SERVICIOS DE ASEO	Aux. Servicios Generales-Aseo General	AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	4	\$ 96.000,00	70	\$ 26.880.000,00
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO							\$ 389.954.000,00
APOORTE ESAL							
	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD				DIAS	ADULTOS	VALOR
	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES				70	110	\$ 43.521.912,00
	ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES						
	SERVICIOS DE LUZ						
	GASTOS DE ADMINISTRACION						
	MENAJE						
	SERVICIO DE GAS						
	SERVICIOS DE AGUA						
	Otros gastos para garantizar el buen funcionamiento del centro vida. Representados en servicios de aseo, actividades ocasionales con los adultos mayores.						
	TOTAL APOORTE DE LA ESAL				\$ 43.521.912,00		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 433.475.912,00			

7. COSTOS INDIRECTOS.

Por otro lado, se tuvieron en cuenta los costos indirectos dado que deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros, los cuales están incluidos de forma integral en cada una de las cotizaciones.

PARÁGRAFO I: La ESAL para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por EL MUNICIPIO derivados de la estampilla del adulto mayor, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, ley 828/03 y en concordancia con la ley 1562 de 2012. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA.

DEDUCCIONES: El municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Entidad por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé el se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO ANCIANO	4%	Municipal
PRO DEPORTE	1,5%	Municipal
PRO JUSTICIA	2%	Municipal
RETEICA	1%	Municipal

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES

En aplicación al párrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009.

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Para determinar la idoneidad, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que la ESAL sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Es decir, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante la existencia de una junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Estas condiciones deben ser incluidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Un indicador útil de la eficiencia de una ESAL se obtiene de dividir los gastos de la entidad en la implementación de sus programas por el total de sus gastos de funcionamiento. Entre mayor es este porcentaje, más recursos se utilizan en satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en la administración de la propia ESAL.

También es posible que las contribuciones estatales a las ESAL puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado, lo cual reduce los incentivos para buscar financiación en ese sector, razón por la cual es importante contar con un indicador que muestre la efectividad del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones el cual puede ser la división de los gastos de funcionamiento de la ESAL entre el total de contribuciones que recibe del sector privado. En general, las Entidades Estatales pueden solicitar otros indicadores de capacidad financiera en relación con las actividades y Riesgos del Proceso de

Dirección: Carrera 7ª 2-22

telefono 3204744631/ contactenos@lossantos-santander.gov.co

www.lossantos-santander.gov.co

Código Postal 684001

Contratación, los cuales, conforme al criterio previsto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 deben ser adecuados y proporcionales.

Respecto a la responsabilidad y transparencia de la ESAL, la Entidad Estatal debe verificar que cuenta con órganos de administración y otros elementos que garanticen el adecuado gobierno corporativo de sus actividades.

La Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado y que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Otro aspecto relevante de evaluación para la contratación de la actividad de una ESAL consiste en ponderar la capacidad de su personal para cumplir el contrato.

La experiencia comprobada de la ESAL en el desarrollo de actividades similares también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual la Entidad Estatal debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por la ESAL.

De acuerdo a lo anterior, La entidad sin ánimo de lucro – oferente debe acreditar:

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Dado lo anterior, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

Con la suscripción de este anexo se aceptarán todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, ahora bien, si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se debe acreditar: **1.** Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexas. **2.** Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo

los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-(2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía municipal. (3) La responsabilidad, los términos y extensión de esta. (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales. (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más. (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA). La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución en caso de tener empleados.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificara en el respectivo portal.

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

14. Acta de nombramiento del representante legal.

8.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad sin ánimo de lucro deberá relacionar mínimo dos (02) contratos y/o convenios suscritos con entidades privadas o públicas a través de los cuales acredite experiencia en ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN ADULTO MAYOR DENTRO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DE LA LEY 1276 DE 2009.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADA.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

a. Presentación de certificaciones de los convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social de la Entidad contratante. - Nombre de la ESAL. - Objeto del convenio o contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las condiciones exigidas como experiencia) Fecha de Inicio. - Fecha de terminación. - Valor del convenio. - Firma de las partes.

b. Copia de los convenios o contratos con su respectiva acta de liquidación, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del convenio o contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y finalización del convenio o contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del convenio o contrato.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos o convenios, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La ESAL debe garantizar que cuenta con la:

- ✚ Capacidad de personal de la ESAL.
- ✚ Estructura organizacional de la ESAL.
- ✚ Infraestructura de la ESAL.

Los cuales se entenderán cumplidos con la presentación de la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente conforme a los requerimientos de la **resolución 024 de 2017 y 055 de 2018** y demás normas que reglamenta la materia. Este componente será de constante verificación por parte de la supervisión de la Entidad en marco de la ejecución del presente convenio.

La ESAL deberá adjuntar copia del acto administrativo expedido por la Secretaria Municipal de Salud, que otorgue habilitación y autorización de funcionamiento del Centro Vida vigente.

En caso de consorcio o unión temporal, uno o todos los integrantes pueden aportar para el cumplimiento del requisito.

8.4. CAPACIDAD DE ORDEN TÉCNICO

a. Recurso Humano

Con relación al talento humano del centro vida: se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual, el proponente deberá allegar carta de compromiso donde indica que cumple con el talento humano solicitado y que el mismo, junto con sus hojas de vida se presentaran previo a la suscripción del acta de inicio.

Prevía suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

ITEM	PROFESION Y/O PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANT	DISP/ TIEMPO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Manipulador de alimentos	6 meses	4 personas	100%	Personal con la capacidad de manipular y preparar alimentos en cumplimiento de una minuta patrón y listado de menús, certificados por el profesional en nutrición.
2	Profesional en Nutrición	1 año	1 persona	20%	Profesional que presta sus servicios en la elaboración de minutas nutricionales y valoración y/o atención de los adultos mayores.
3	Profesional titulada en Psicología	1 año	1 persona	70%	Profesional que presta de manera preventiva la mitigación el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
4	Profesional titulado en enfermería (jefe o auxiliar de enfermería)	1 año	4 personas	100%	Profesional que atiende las necesidades de atención integral, manejo de historias clínicas y medicamentos, acciones de promoción y prevención, acompañamiento y orientación al paciente adulto mayor.
5	Instructor de actividades físicas e interacción social	6 meses	1 persona	100%	Brindar actividades físicas y de interacción social, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral mediante actividades físicas para su motricidad y la interacción social como componente social.
6	Instructor en actividades cognitivas y productivas	6 meses	1 persona	100%	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Fortalecimiento de actividades productivas para el entretenimiento y aprovechamiento de tiempo libre.
7	Instructor en actividades recreativas y culturales	6 meses	1 persona	100%	Brindar actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, asistencia a eventos culturales en los cuales participen, labor que permiten a la persona mayor un desarrollo integral, brinda condiciones donde la cultura, el arte, la actividad física de entrenamiento y culturales, se conjugan generando recreación y ocio productivo.
8	Aseo – servicios generales	6 meses	4 personas	50%	Persona encargada de realizar el mantenimiento general (limpieza, aseo y desinfección) de la sede y apoyo para adultos mayores.
9	Coordinador(a) General (profesional)	1 año	1 persona	100%	Ejecutar labores propias para la coordinación y apoyo para el desarrollo de las actividades del convenio.

8.6 CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA.

El proponente deberá adjuntar la respectiva propuesta económica y aportes de servicios en el Centro vida.

9. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad considera que se debe solicitar las garantías correspondientes de acuerdo a los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio

9.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Los Santos, Santander, identificada con el NIT 890.204.537-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Invitación Pública.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10. INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

11. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del Convenio de Asociación de referencia, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

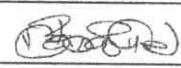
12. ANEXOS

Al presente estudio se anexan en documento adicional lo siguiente:

- 1) CDP.
- 2) Ficha radicación de proyectos de inversión –.
- 3) Propuesta económica y de servicios por parte de la ESAL.
- 4) Relación de experiencia.
- 5) Documentos para contratar.

En constancia se firma, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.


SLENDY PAOLA LEAL GELVEZ
SECRETARIA DE SALUD.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos contractuales	Laura Ginet Sánchez Cadena	MC-023-2026	
Revisó aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García	CPS-001-2026	